INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2011-00235,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 17 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

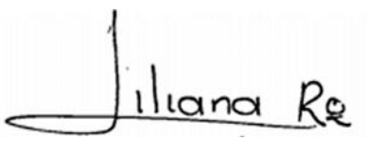

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2013-00379,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 18 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

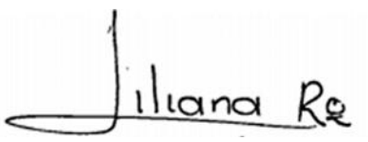

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2015-00338,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 12 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

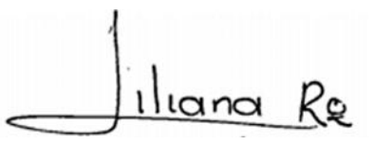

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00106,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 18 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

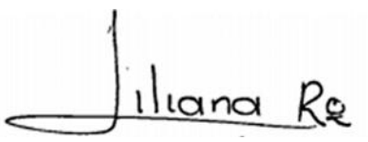

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-0436,** informándole que se practicó notificación personal a la demandada, la que en tiempo presentó escrito de contestación y que la demanda no fue reformada. Desde el 16 marzo al 30 de junio del año en curso no corrieron términos debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el escrito de contestación presentado por la demandada, advierte el Juzgado que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS, toda vez que no expone los fundamentos y razones de derecho de su defensa tal como lo exige el 4° del citado artículo.

Se aclara que únicamente se tendrá en cuenta el escrito de contestación presentado a través del correo electrónico el día 8 de julio del año en curso y no los presentados a través del mismo medio los días 16 y 17 de julio y 4 de agosto de 2020, toda vez que para estas fechas el término para contestar ya se encontraba vencido.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **OLGA LILIANA PEÑUELA ALFONSO** quien se identifica con C.C. 52.933.441 y T.P. 158.094 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada. Por los lineamientos del parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **CONCEDE** a la demandada el término de **cinco (5) días** para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00679,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 17 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

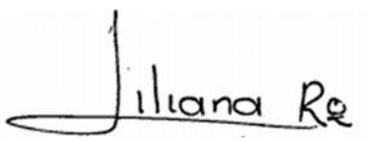

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00090,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 18 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

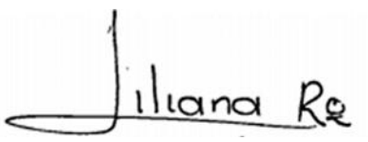

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00352,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 19 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

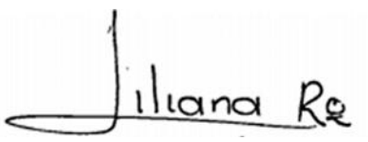

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00384,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 12 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

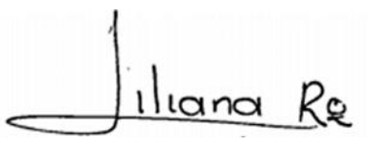

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00444,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 19 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

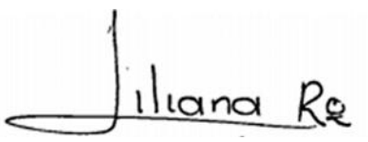

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00485,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **12:00 m. del día 17 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

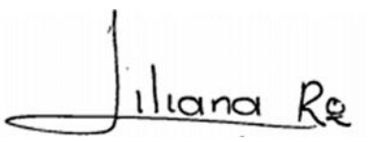

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00586,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 11 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

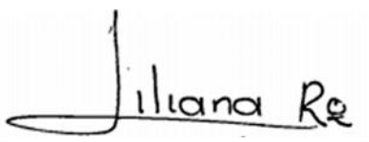

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00613,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 19 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

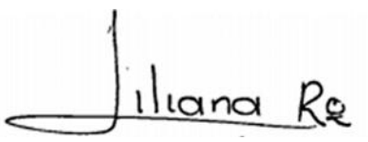

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00795,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 23 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

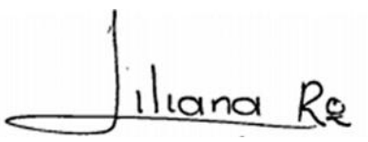

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00888,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 11 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

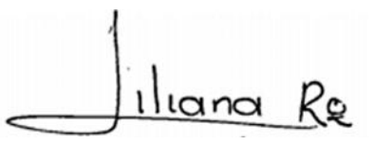

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00892,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 12 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

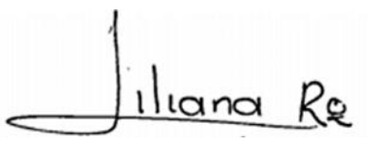

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-0894,** informándole que se recibió escrito de contestación a la demanda sin haberse realizado diligencia de notificación personal. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada presentó el día 12 de marzo de 2020 escrito de contestación y posteriormente el día 1 de julio de 2020 a través de correo electrónico remitió nuevo documento contentivo de contestación, aclarando que por error involuntario el primero fue presentado de manera incompleta, se tendrá notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Ahora bien, revisado el escrito de contestación presentado el día 1 de julio de 2020 a través del correo electrónico del Juzgado, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1.- No se pronuncia sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, tal como lo exige el numeral 2º del cotado artículo.

2.- No expone los fundamentos y razones de derecho en los que basa su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º de la mencionada norma.

3.- No incorporó el documento denominado liquidación definitiva de prestaciones y que fue anunciado como prueba.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **BERTA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ** quien se identifica con C.C. 20.953.888 y T.P. 34.688 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada.

TERCERO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada. Por los lineamientos del parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **CONCEDE** a la demandada el término de **cinco (5) días** para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00908,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por reestructuración en el agendamiento audiencias. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 11 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

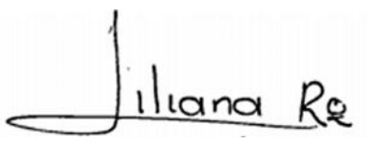

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-0928**, informándole que se practicó notificación personal a la demandada, la que en tiempo presentó escrito de contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el escrito de contestación presentado por la demandada, advierte el Juzgad que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS, toda vez que respecto de los hechos 5 y 10 manifiesta que le constan limitándose a indicar que se atiene a lo que repose en el expediente administrativo y a lo que se prevé en el litigio, razones que no explican el sentido de la respuesta, tal como lo exige el numeral 3º del citado artículo.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA** quien se identifica con C.C. 17.174.115 y T.P. 6.491 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada. Por los lineamientos del parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **CONCEDE** a la demandada el término de **cinco (5) días** para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2019-0248** informándole que la parte demandante allegó constancia de pago de honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, por Secretaría **REMÍTASE** mediante oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca la documental allegada por la parte demandante, así como la copia del expediente para que practique la prueba ordenada en audiencia del 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0192**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De otra parte, se observa que si bien allegó constancia de haber remitido el escrito de subsanación de la demanda a la accionada, no demostró haber enviado el texto de la demanda original tal como lo exige el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se le requerirá para que realice el envío de la demanda en la forma indicada en la mencionada norma y lo acredite ante el Juzgado, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA MYRIAM RUIZ** contra **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de diez (10) días **REMITA** copia de la demanda original y sus anexos a la demandada en la forma establecida en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2002. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0194**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **GLORIA CECILIA GARZÓN CUBILLOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **PROTECCIÓN S.A., SKANDIA y PORVENIR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2020-0208**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **BERTHA ISABEL ARÉVALO CLAVIJO** contra **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No**. **2020-0210**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **CARMEN STELLA SARMIENTO RODRÍGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0212**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se advierte que en el auto de fecha 20 de agosto de 2020, el Juzgado al reconocer personería al apoderado del demandante incurrió en un error en el nombre del mismo, por lo tanto procederá a corregirlo en la parte resolutiva de esta providencia.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 20 de agosto de 2020, en el sentido de **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS** quien se identifica con C.C. 1.023.897.303 y T.P. 256.448 del C.S. de la J. como apoderado del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **HENRY MORENO FONSECA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **SKANDIA y PORVENIR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020 Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0220**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ADRIANA CASTILLO SAAVEDRA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **SKANDIA, COLFONDOS** y **PORVENIR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

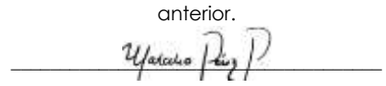

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0244**, informándole que la parte actora no presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte actora no presentó escrito de subsanación en tiempo, sería la oportunidad de que el Juzgado se pronunciara sobre el rechazo de la demanda, sin embargo encontrándose el expediente al despacho, el apoderado de la parte actora manifiesta que desiste de la demanda y solicita que se autorice el retiro de la demanda, a lo cual accederá el Juzgado, sin costas.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: DEVOLVER y **AUTORIZAR** el retiro de la demanda sin necesidad de desglose y archivar las diligencias, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2020. Por Estado No. 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.